

5578/1

Juzgado de 1ª Instancia de Terça.

Expediente de responsabilidad civil.

contra Pedro Justicia Litago.

Numero del Juzgado 96

Numero de la Audiencia 51 48.

F. 4676,985

ESTADO



ESPAÑOL

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION
DE

BORJA

Responsabilidad Política

Expediente 5147

contra

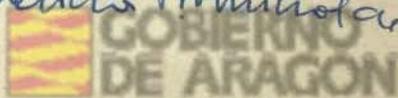
Pedro Dupuy de Llanos

Excel.

Tengo el honor de remitir
a V. E. el expediente de
Responsabilidad Civil
anotado al margen
por el mismo procedimiento
ordenado en el dictamen
del Tribunal de lo Militar en
virtud del último auto
del Tribunal Nacional
de Responsabilidad Política
del grado a V. E. en
Borja, 10 febrero 1947



El Presidente de la Audiencia Provincial
de Zaragoza



W 96

1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. núm.

5148

Rémito, a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1278 contra *Pedro Lafusticia Litago* por delito de *auxilio a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

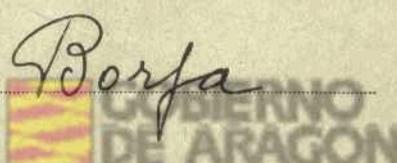
Zaragoza 21 de *Abril* de 1944.

El Presidente,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de



1212

12111

2

DON *José Martín García* del Regimiento de Infantería Num. 22
 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en
 la causa Num. 1278-40 instruida por el procedimiento sumarisimo ordinario
 contra PEDRO LAJUSTICIA LLITAGO.- y de cuya causa es Juez el especial para el
 cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar el Oficial de Infantería
 DON *Gonzalo Ramos*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales
 que a seguidamente se transcriben las cuales son así:

AL 59.- Sentencia.- En la plaza de Zaragoza a las 16 horas del día 25 de
 agosto de 1941.- En el Cuartel del Regimiento de Artillería Num 22 reunióse el
 Consejo de Guerra de plaza para ver y fallar la causa sumarisima num 1278-40
 instruida por el presunto delito de auxilio a la rebelion contra el procesado
 PEDRO LAJUSTICIA LLITAGO de 36 años, soltero, labrador, natural y vecino de Bar
 (Zaragoza). Oidos la lectura del epuntamiento los informes del Fiscal y
 de la Defensa y las manifestaciones del procesado siendo vocal ponente el
 Oficial 2º H del Cuerpo Juridico Militar Don Juan Lacasa.

RESULTANDO: Probado y así se declara que PEDRO LAJUSTICIA LLITAGO, de señalados
 antecedentes izquierdistas, ingreso voluntario en la 2ª Bandera de FET de Aragon
 en septiembre de 1936, temeroso de ser sancionado. Portose bien militarmente
 y quedo prisionero en el asedio de Belchite en agosto de 1937. En las prisiones
 de Bulg y Andia por donde paso empezo hacer vida apartada de sus compañeros
 de cautiverio y en la segunda de los nombrados gozo de la confianza de sus vi-
 gilantes y llevo un brazalete como señal de sus reconocidos antecedentes iz-
 quierdistas, sin que no obstante se compruebe que por su actividad se ocasiona-
 ban daños a otros prisioneros Nacionales, fue puesto en libertad e ingresado
 en la 7ª division roja, resulto herido, siendo liberado en Valencia en un hos-
 pital.-

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados constituyen un delito de auxilio a la
 rebelion, previsto y sancionado en el articulo 24º parrafo 1º delCodigo de Jus-
 ticia Militar siendo responsable el procesado como tor concurriendo la
 circunstancia atenuante muy calificada de escasa trascendencia de los hechos
 la que a tenor de los articulos 57, 52 y 172 y 173 de los Códigos Penal Común
 y Castrense respectivamente permiten rebajar la pena correspondiente en un
 grado aplicandola al Consejo en la extension que a tienen justas.-

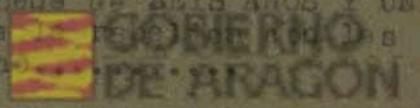
VISTOS los citados articulos 171 237 649 y siguientes delCodigo de Justicia
 Militar y bando de Estado de Guerra y las Instrucciones de 25 de enero de 1940.-

FALLAMOS que debemos de condenar y condenamos a Pedro Lajusticia Llitago a la
 pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor y accesorios legales de suspension
 de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, con abono de toda
 la prision preventiva sufrida, su responsabilidad civil se fijara con arreglo
 a la Ley de 9 de febrero de 1939 sobre responsabilidades politicas.-

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- cinco firmas ilegiti-
 mas.-

AL 61.- Excmo SR.- al Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al pro-
 cesado PEDRO LAJUSTICIA LLITAGO a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR.
 Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa
 la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con lo que
 del examen de los autos se desprende.- Igualmente son conformes a derecho los
 restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en á virtud es
 procedente que... preste su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecu-
 toria.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza 13 de septiembre de 1941.-
 El Auditor.- Ramon Teis - sellado y rubricado-

AL 62.- En Zaragoza 27 de septiembre de 1941.- De conformidad con el preceden-
 te dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dic-
 tada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la
 que se condena al procesado PEDRO LAJUSTICIA LLITAGO a la pena de SEIS AÑOS Y UN
 DIA DE prision mayor como autor de un delito de auxilio a la rebelion con
 accesorios legales de suspension de todo cargo y del derecho



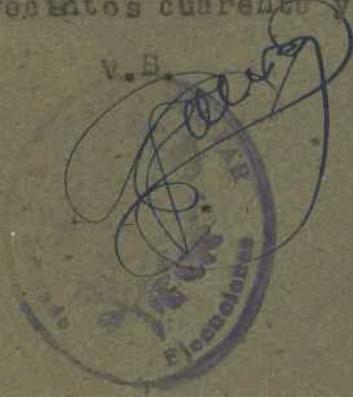
de sufragio, siendole de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida por razon de esta causa y responsabilidades civiles que se fijern con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta plaza para la practica de lo dem a que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO, rubricado-

Y para que conste y a efectos de su remision *al Tribunal Regional*

extiendo la presente que concuerda con su original al que m remito de orden y visado por *S. S.* en *Teragon* a *veintidos* de *Octubre* de mil novecientos cuarenta y uno

v. B.

Jos. Macià Ferrer



Providencia de Sr. *Don Juan M. Borja a Veneciano*
 de *1888* de mil novecientos cuarenta y *cinco*
 por recibido el precedente oficio de la Audiencia Provincial de Saragosa y testimonio que al mismo se acompaña con la orden de proceder a la instrucción del correspondiente expediente de responsabilidades políticas pongase de cuenta de estas actuaciones, reístrese su entrada en este juzgado acuse recibo a la superioridad, anóciase su posesión en el boletín oficial de la provincia y del estado, solicítense de las autoridades que detentan el artículo 48 de la Ley de responsabilidades políticas la urgente realización de los informes que en el mismo se interesan en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 con referencia al inculcado interesando también de la correspondiente alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cuidado e ingresos que estos perciben y la dirección en que el encartado se encuentra a fin de poderle hacer las prevenciones oportunas del artículo 49 y en vista de lo resultante se acordara. Proveyo y firmo por don *Antonio* Juez de primera instancia de la ciudad de Saraja y su partido hoy fe.

Antonio

Armedo

Núm. 2.061

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad civil contra Pedro Lajusticia Litago, vecino de Borja, por lo que cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia están en la obligación de manifestarlo a este Juzgado o ante el correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Dado en Borja a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.059

CASTELLON DE LA PLANA

D. Baltasar Rull Villar, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido;

Hago saber: Que por haber sido capturado el procesado en el sumario instruido por este Juzgado con el número 191 de 1941, por robo, Luis Oto Ferrer, se anulan y dejan sin efecto las requisitorias fechas 27 de enero último publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado, de esta provincia y en el de Zaragoza, por las que se llamaba a dicho procesado.

Dado en Castellón de la Plana a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Baltasar Rull Villar.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.062

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Superioridad se incoa en el día de la fecha expediente de responsabilidad política contra Manuel Laplaza Simón, vecino de Fombuena.

Daroca, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Fuertes Colás.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.045

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por el señor Conde de Castellano, como representante legal de su esposa, la Excma. señora D.^a Josefa de Mazarredo y Vivanco, vecinos de Ricla, para acreditar el dominio sobre 351 hectáreas, 97 áreas y 69 centiáreas de terreno que forman parte integrante y se hallan comprendidas dentro de los linderos de la siguiente finca de su propiedad:

Una dehesa sita en término de Ejea de los Caballeros, conocida con el nombre de «La Berné Alta», con dos parideras llamadas «Alta» y «Nueva», de 713 hectáreas de cabida, que linda: al Norte, con río Arba de Biel y monte común; al Saliente, con el «Coderón» y monte común; al Mediodía, con el monte común y «La Berné Baja», dehesa de D. José-Luis Castellano, y al Poniente, con la misma dehesa.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha se cita en el referido expediente a los herederos de D. José-Luis Castellano y de la Peña, como

dueños de finca colindante con la dehesa objeto de expediente, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unos y otros comparezcan ante este Juzgado, si quisieran alegar algún derecho, en el plazo de ciento ochenta días, advertidos todos que serán admitidas las pruebas pertinentes que ofrezcan dentro de dicho término, y bajo apercibimiento, en otro caso, del perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Navarro.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.044

TUDELA

D. Juan Eloy Zuazu Murga, Juez ejerciente de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías pertenecientes al vecino de Arguedas D. Juan Aguirre Aragón, llevado a efecto en el citado pueblo la noche del 6 al 7 del pasado mes de abril, he acordado librar al presente, por el que se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de un gitano que debe llamarse José Hernández Giménez, de unos 30 años, estatura regular, moreno, cara alargada, vistiendo chaqueta azul marino y pantalón oscuro; de otro gitano, suegro del anterior, llamado Casimiro Jiménez García (a) *Nicanor*, de unos 48 años, que fué vecino de Santacara, de esta provincia, y de otro de unos 20 años que acompañaba a los anteriores, cuyas circunstancias se ignoran, los que deben encontrarse por la provincia de Zaragoza, y, en caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el aludido sumario, que es el número 35 de 1944.

Dado en Tudela a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Eloy Zuazu.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.050

Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza

Se convoca a los partícipes de dicha Comunidad a Junta general ordinaria para el día 14 de mayo próximo, a las doce de su mañana, en el local acostumbrado, advirtiendo que, caso de no concurrir número suficiente, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 21 del próximo mayo, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la memoria anual.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año actual.
- 3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior.
- 4.º Renovación de cargos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Monreal de Ariza, 21 de abril de 1941.—El Presidente, Félix Morón.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Informe de bienes de *Padro Lajusticia Litago*
Sr. *Padro* de primera instancia de Borja.

Contestando a su oficio fecha *veinticuatro* Abril
del año en curso a efectos del expediente de responsabilidades *politi-*
cas contra *Padro Lajusticia Litago*
informamos a V. O. de los bienes de toda clase que el citado inculpado
posea en este termino municipal queeran:

En la de Julio de 1936

N I N G U N O.

en la actualidad.

N I N G U N O.



Se valoran aproximadamente en pesetas.

N I N G U N A cantidad, ya que se trata de un jornalero de campo
ademas se tiene noticia que fuera de este termino municipal posee bie
nes en NINGUNA CANTIDAD.

El inculpado, soltero, habita en la casa nº 10 de la calle de
José Antonio, de esta Ciudad, en compañía de una hermana tambien
soltera, mayor de edad y no tienen otros ingresos conocidos que
los del producto de su trabajo como jornaleros.

Los guarde a V. O. en as.

Borja a cuatro de Mayo de 1944.

al Alcalde.

Francisco Llorca

firmas y sellos correspondientes.

al Obispo de este puesto u. civil.



Juan Pons

al cura parroco.

Francisco Martínez



al Jefe de P. y de las C.

Francisco

Nota.- Caso de contestacion negativa contestese ninguno.

Para.- de existir bienes facilitemos los mayores de tales de los mis
os que los identifique perfectamente.



Providencia juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a seis Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Los anteriores despachos al expediente de su razon y citese al inculpado de comparecencia ante este juzgado a fin de hacerle las prevenciones del articulo 49 de la ley de responsabilidades politicas.

Revisado por S. S. y firma doy fe.

M

Diligencia.- Seguidamente se da la orden al Agente judicial del juzgado doy fe.

Diligencia de requerimiento y entrega.- En Borja a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro yo el Secretario Judicial teniendo a mi presencia al inculpado Pedro Lajusticia Litago le hice saber las prevenciones del articulo 49 de la ley de responsabilidades politicas y le hago entrega del modelo para la presentacion de la declaracion jurada de los bienes que posea para que en termino de ocho dias los presente ante este juzgado con la prevencion de que no haciendolo incurrira en la responsabilidad que en dicho articulo se indican con los demas concordantes y de ser asi firma doy fe.

Pedro Lajusticia

Mohini

E. 1.920.622

9

Don Pedro Lajusticia Litago
a efectos del expediente de insucribibilidad en las
elecciones que bajo el número 5148 en la instruye
y en cumplimiento del apartado 4º del artículo 69
de la Ley de 9 de febrero de 1942 declara bajo su
responsabilidad:

Bienes propios

Ninguno

valor aproximado de los bienes. - nada.

si es de su cónyuge

Es soltero

valor aproximado de los bienes

siere de otras personas que obren en su poder

Ninguno

valor aproximado de los bienes.

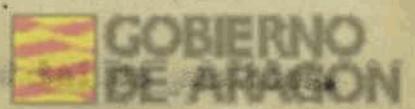
nada.

padres o personas que tenga a su cargo, mencione
de edad, parientes, ocupación e ingresos propios.

una hermana mayor de edad

en la villa de Borja a 9 de junio de 1944

Pedro Lajusticia



Nota.- Se da fe de lo que se declara en los rayos.

Auto.- En la ciudad de Borjaa *de* de *Arzobispo*
 de mil novecientos cuarenta y *cuatro*. *Al expediente de su razon*
 resultando: que por el Excmo Sr. presidente de la audiencia provin-
 cial de Zaragoza se remitió a este juzgado oficio con testimonio
 de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia numero 1218
 de 1940 contra *Pedro de Justicia Borja*
 vecino de *Borja* a los fines que determina el artículo
 53 y demas pertinentes de la ley de 9 de febrero de 1939 y 19 de
 febrero de 1942.

Resultando: que tramitado el correspondiente expediente por este
 juzgado se reclamo el informe que preceptua el artículo 48 en su regla
 2ª de la ley de 9 de febrero de 1939, cuyo informe es negativo en
 lo que se refiere a la tenencia de propiedad o bienes

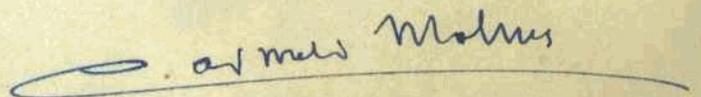
Considerando: que de conformidad con lo preceptuado en el artículo
 8 de la ley de 19 de febrero de 1942, cuando de la valoración prac-
 ticada e informes adquiridos, sobre la situación económica y social
 del presunto responsable aparece que este es insolvente o que atien-
 de a sus necesidades y a los de los familiares a su cargo con un
 jornal o retribución equivalente o con el producto de arrendamientos
 de tierras que no rebasen el doble del jornal de un bracero de la lo-
 calidad de su residencia que no tuviera algunos bienes que sumados
 a los del conyuge y familiares que con él vivan no excedan de vein-
 ticinco mil pesetas, debrá el juzgado acordar el sobresimiento del
 expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Excmo
 Sr. Gobernador civil y al jefe provincial del movimiento, sino me-
 diaren motivos para ponerlo también en conocimiento de otra juris-
 dicción y como quiera que de la información practicada resulta que
 el expedientado *carece en absoluto de bienes*

Considerando: que teniendo en cuenta los hechos que constan en los
 resultados anteriores y en los fundamentos puestos en el anterior
 considerando, procede acordar el sobresimiento de este expediente
 declarando de oficio las costas causadas.

Vistas las disposiciones legales citadas concordantes y demas de
 pertinente aplicación.

S. S. por ante mí el Secretario judicial dijo: que debia sobreerr
 y sobreer el presente expediente dando cuenta al Excmo Sr. gober-
 nador civil de la provincia al jefe provincial de fert y de las jons
 remitiendo relación de los cargos que contra el mismo resulten. No-
 tifiquese esta resolución al Excmo Sr. Fiscal de la audiencia re-
 rritorial de Zaragoza por medio de testimonio y einendo firme eleve
 se a la superioridad par su archivo si así lo estimase procedente
 Lo mando y firma don *Antonio Pineda Roman*
 Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido doy fe

2


al mdo *Mohus*




FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 6148

CONTRA

Pedro Lajusticia Litago

11

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 10 de Junio 1944 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Junio
de 194 4

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Borja



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia juez Sr. Ruiz San Roman.- Porja
a veinticuatro de Junio de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Al anterior oficio acuse de recibo al expe-
diente de su razon y remitase testimonio del
auto dictado de sobreseimiento al Tribunal Na-
cional de Responsabilidades Politicas por con-
ducto de la audiencia provincial y una vez a-
cuse recibo el Tribunal Nacional y transcurra
el termino de diez dias desde el acuse de re-
cibo se procedera a notificar a los interesa-
dos el sobreseimiento y se publica en el Bolet-
in oficial del estado y de la provincial
revisado por S. S. y firma hoy fe.

amin

Diligencia.- Cumplido hoy fe.

VI

W. S. M.

1702

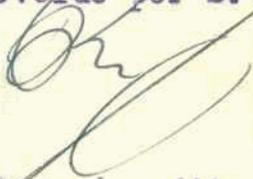
F. 4.677.007

96

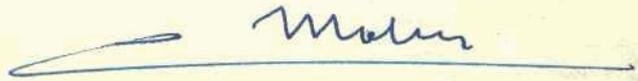
Providencia juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a doce de Abril de mil de mil novecientos cuarenta y cinco.
 Cada cuenta; elevese respetuosa comunicacion al Excmo Sr. Presidente de la audiencia provincial de Zaragoza interesando recabe del exhocmo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas acuse recibo del testimonio de auto de sobreseimiento remitido por doncduto del mismo por estar el expediente paralizado por tal circunstancia y acredite se por medio de nota del Secretario la insercion en el Boletin oficial del Estado delecto anunciando la incoacion del expediente.

Proveido por S. D. y firma doy fe.

M




Nota.- Acredito por ella que en el Boletin oficial del Estado numero 49 correspondiente al 13 de rebrero ultimo se inserta un edicto con relacion al inculpado a que se refiere este expediente anunciando la incoacion del mismo, Borja a doce de ~~abril~~ de mil novecientos cuarenta y cinco doy fe.



Providencia Juez Sr.

Primito Romo

Borja a ocho

de febrero de mil

novecientos cuarenta y

trece

Notifiquese al inventario de antecesor
de herencia y herencia de herencia
de herencia de herencia
de herencia de herencia
de herencia de herencia

[Handwritten flourish]

Proveido por S. S. y firma doy fé.

[Handwritten signature]

Armando Malvar

Diligencia.-Cumplido doy fé.

Ma

constitució i en el mateix dia good
te alanc judicial te meis a mi pr-
sues a Pacho de justicis finge
le notifique en firmo d auti aets
lesci mitz le hys tabi quds cula
libe dei pricunice sur heis raels
ori firmo an le.

Pablo Lavandera

Molins

ESTADO



ESPAÑOL

5579/1

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE

BORJA

Expediente no 6148 de Responsabilidades
Políticas

Banco Pedro dequitián Lity

Fuero el honor de remitir a
V.2 copia del auto de sobre-
terminio dictado en dicho
expediente.

Acusado recibo
el 17 del 6 1944

Duplico de dicho auto recibo
por se como en auto
de 12 de 1944
Doy a 10 junio 1944



Exco. de Tribunal de los Andehi Tumbolap

Zaragoza GOBIERNO DE ARAGON

Loe nupcial sobre hoy lo: que en el expediente de Residencia civil de nupcial no si abcare Pedro Agustín Brito y los de el trabajo.

Auto.- En la ciudad de Borja ^{dieci} de ^{de junio} mil novecientos cuarenta y ^{cinco}. ^{de junio} He expuesto de su valor resultando: que por el Excmo Sr. presidente de la audiencia provincial de Zaragoza se remitió a este juzgado oficio con testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia número 1278 de 1940 contra Pedro Agustín Brito vecino de Borja a los fines que determina el artículo 53 y demás pertinentes de la ley de 9 de febrero de 1939 y 19 de febrero de 1942.

Resultando: que tramitado el correspondiente expediente por este juzgado reclamo el informe que preceptua el artículo 48 en su regla 2ª de la ley de 9 de febrero de 1939, cuyo informe es negativo en lo que se refiere a la tenencia de propiedad o bienes

considerando: que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la ley de 9 de febrero de 1942, cuando de la valoración practicada e informes adquiridos, sobre la situación económica y social del presente responsable aparece que este es insolvente o que atiene a sus necesidades y a las de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente o con el producto de arrendamientos de tierras que no rebasen el doble del jornal de un bracero de la localidad de su residencia que no tuviera algunos bienes que sumados a los del conyuge y familiares que con el vivan no exceda de veinticinco mil pesetas, y era el juzgado acordar el sobresimiento del expediente, dando cuenta de los efectos que de él resulten al Excmo Sr. Gobernador civil y al jefe provincial del movimiento, sino mediaren motivos para ponerlo tambien en conocimiento de otra jurisdicción y como quiera que de la información practicada resulta que el expediente *carece en absoluto de bienes*

Considerando: que teniendo en cuenta los hechos que constan en los resultados anteriores y en los fundamentos que constan en el anterior considerando, procede acordar el sobresimiento de este expediente declarando de oficio las costas causadas.

Vistas las disposiciones legales citadas concordantes y demás de pertinente aplicación.

Y por ante sí el secretario judicial dijo: que debía sobreerr y sobreerr el presente expediente dando cuenta al Excmo Sr. gobernador civil de la provincia al jefe provincial de fert y de las jons remitiendo relación de los cargos que contra el mismo resulten. Notifícase esta resolución al Excmo Sr. Fiscal de la audiencia territorial de Zaragoza por medio de testimonio y enmendofirme elevase a la superioridad por su archivo si así lo estimase procedente lo mando y firma don Antonio Ruci San Román

Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido hoy fe Antonio Ruci - Fermán Molini - Rubicados.

Y para que sirva de copia de notificación al Minuto fue el expdo el procurador Ruci a dieci de junio de 1942 notifí en el oficio y en el oficio

armun



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

5148

contra

Pedro Lafusticia Litago

de

Borja (Zaragoza)

Juez Instructor de

Borja

Se inició el expediente en 21 de

abril de 1944

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



Juzgado de 1ª instancia de Borja.

responsabilidades políticas.

Expediente número 5148

contra. Pedro Legist'ici hitop

Tengo el honor de participar a v. s. que se ha recibido en este juzgado un oficio de esa superioridad ordenando la instrucción de expediente de responsabilidad civil contra el ind. viduo de la anterior referencia habiendose acordado así y habiendose recibido así mismo la certificación de sentencia que se adjunta

Dios guarde a v. s. as as.

Borja a 24 de Mayo de 1944.



como Sr. Presidente de la Audiencia territorial de
Saragoza.



24-10-41

5602
R

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 1278-40

Contra Pedro Lapis -
Licia Litago

R.º n.º 3611

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 24 de Octubre
de 1941.

EL AUDITOR,

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



Gobierno
DE ARAGON
Rep. LA REINA DE LAS TIERRAS

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1270 del año 1940 contra Pedro Lafus Juan Litago por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

El Fiscal dice que procede en -
término expediente a Pedro Lapuerta
Latago.

Zaragoza 19 Mayo 1749

Pedro de la Fuente

Diligencia - Dometto de Fiscalia hoy 21 Mayo de 1749. -
Certifico

Providencia - Zaragoza veintinueve Mayo de mil novecien -
tos cuarenta y tres.

Señores -
Villar
Zepeda
Morroeta

Pase al Puente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

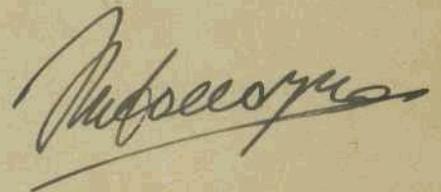
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco

Señores

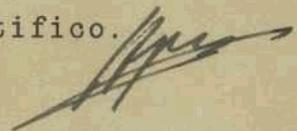
Hillaruelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Borja para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5148 contra Pedro Lajustica, Litago, vecino de Boya.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares